

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, GRUPO LA FLORIDA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR ALEJANDRO GODÍNEZ NAVARRO, APODERADO LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara "LA EMPRESA":

- II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, que se constituyó legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, con el nombre de "Ácidos Orgánicos", S.A. de conformidad con la Escritura constitutiva número 8,677 de fecha 4 de agosto de 1941, otorgada en el protocolo de la Notaría número 14 del entonces Distrito Federal y ante su entonces titular el Licenciado José Díaz Sautto, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el número 188, a fojas 196, del volumen 134, libro tercero, mediante la Escritura Pública número 84,424 de fecha 29 de abril de 1983, otorgada bajo la fe del Notario Público número 18 del entonces Distrito Federal, el Licenciado Alejandro González Polo, se protocoliza su transformación a Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como se declara en los numerales UNO y DOS de la Escritura Pública número 93,527 de fecha 1 de marzo del año 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 99 del entonces Distrito Federal, el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, mediante la cual se protocolizó el cambio de razón social de "Ácidos Orgánicos", S.A. de C.V., a "Grupo La Florida México", S. A. de C. V., cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 4,307 de fecha 9 de marzo del 2010.
- II.2. Que su objeto social consiste en el comercio en general y en cualquier forma con toda clase de productos alimenticios y sus derivados, así como con toda clase de materias primas, artículos semiterminados, terminados y efectos de comercio, sobre todo en la industria panificadora y específicamente dentro de ella, en toda clase de levaduras.
- II.3. Que las facultades de su Apoderado Legal, Alejandro Godínez Navarro, se encuentran consignadas en la Escritura Pública número 19,183 de fecha 30 de marzo del 2010, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número 17 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz; facultades que no le han sido modificadas, reformadas o revocadas en forma alguna a la fecha en que se actúa.
- II.4. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Vallejo número 1100, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54170 y su actual Registro Federal de Contribuyentes es GFM 8210257J3.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de

4

cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento mediante las personas que designen para tal efecto, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, sujetándose, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


POR EL

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


Dr. Enrique Pablo Alfonso **FERNÁNDEZ FASSNACHT**
Director General
DIRECCIÓN GENERAL


POR

GRUPO LA FLORIDA MÉXICO, S.A. DE C.V.


Alejandro **GODÍNEZ NAVARRO**
Apoderado Legal


Dr. Francisco José **PLATA OLVERA**
Secretario de Extensión e Integración Social
Secretaría de Extensión e Integración Social

Aprobación Jurídica


Mtro. David **CUEVAS GARCÍA**
Abogado General

ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL IPN Y GRUPO LA FLORIDA MEXICO, S.A. DE C.V.